

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO VERBAL DE MARÍA CLAUDIA QUIROGA
GARZÓN EN CONTRA DE JOSÉ MIGUEL ALARCÓN
ESTEBAN (AP. AUTO).**

Se prescribe en el inciso 1° del artículo 139 del C.G. del P.:

*“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso**” (se resalta).*

En torno a lo anterior tiene dicho la doctrina:

“Manifestada la incompetencia por el juez, cualquiera que sea la causa, ordenará su remisión al funcionario que estime competente para conocer del proceso sin que importe que sea de la rama civil o de otra diferente. Esta determinación es irrecurrible debido a que ni siquiera se previó el recurso de reposición en su contra. El Código expresamente así lo ordena para evitar dilación innecesaria de la actuación” (HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO, “Código General del Proceso”, T. 1, 2ª ed., Dupré Editores, Bogotá, 2019, pág. 265).

En el caso presente, el recurso concedido lo fue en contra del auto del 13 de julio de 2023 (cfr. archivo 011 cuad. “C1 CUADERNO PRINCIPAL), por medio del cual se rechazó la demanda por falta de competencia territorial y ordenó la remisión de las diligencias a los Jueces de Familia de Zipaquirá, providencia que es inatacable a través de los medios de impugnación previstos en el estatuto procesal vigente, de modo que lo procedente es la inadmisión del recurso, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

**Por lo expuesto, LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

1°.- INADMITIR el recurso de apelación concedido en contra del auto de fecha 13 de julio de 2023, proferido por el Juzgado 1° de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

2º.- En firme este auto, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
Magistrado

**PROCESO VERBAL DE MARÍA CLAUDIA QUIROGA GARZÓN EN CONTRA DE
JOSÉ MIGUEL ALARCÓN ESTEBAN (AP. AUTO).**

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ebb543806d9e8183b1055c6720c47421c6a4a6334e5c25fe6f1778e4edcbdf**

Documento generado en 08/09/2023 11:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>